

Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

La ley 25246 asigna a las empresas Aseguradoras y Reaseguradoras el carácter de sujeto obligado. Lo mismo ocurre con las Sociedades de Productores de Seguros, Brokers, Agentes Institorios y Productores Asesores de Seguros que operen en la comercialización de seguros de vida con ahorro o seguros de retiro.

En ambos casos, se debe observar en su operatoria las medidas y procedimientos definidos en la Resolución 126/2023 de la Unidad de Información Financiera (UIF).

Se entiende por Lavado de Activos, al conjunto de actos o actividades realizadas por una persona física o jurídica o cualquier ente tendiente a introducir en la economía de un país fondos y/o bienes de origen ilícitos a los efectos de lograr darles una apariencia de licitud. A su vez, el financiamiento del Terrorismo es el acto de proporcionar apoyo por cualquier medio a terroristas u organizaciones vinculadas con los mismos, a fin de permitirles realizar actos de terrorismo. Por tratarse de delitos transnacionales se requiere la colaboración de todos los países, que mediante sus organismos Gubernamentales se encuentran abocados a la investigación de los mismos. En nuestro país, se encuentra canalizado a través de la UIF (Unidad de Información Financiera).

Pacifico Compañía de Seguros SA en su carácter de Sujeto Obligado posee Políticas y Procedimientos para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo con el fin de cumplimentar todos los aspectos normativos vigentes, referidos a los siguientes aspectos:

- a) Relevar los antecedentes, actividades y comportamiento, al inicio y durante toda la relación comercial con los clientes. Estableciendo procedimientos para la aceptación, identificación y conocimiento continuado de clientes,
- b) Riesgos asociados con distintos canales de venta (venta personal en oficinas, venta por Internet, venta a través de intermediarios, venta telefónica).
- c) Zona geográfica de donde provienen los clientes. Se toma en cuenta sus índices de criminalidad, características económico-financieras y sociodemográficas.
- d) Acciones para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo incluyendo el contraste de listas anti-terroristas y Personas Políticamente Expuestas.
- e) Calificación de los clientes en base a riesgos.
- f) Cuando rechazar o suspender una cobertura, cuando se carezca de la información requerida sobre el Cliente.
- g) Definición de alertas y monitoreo de operaciones con un Enfoque Basado en Riesgos.
- h) Operaciones que presenten características inusuales que podrían resultar indicativas de una Operación Sospechosa y su reporte a la UIF.
- i) Capacitación a todos los empleados y colaboradores.

Para dar cumplimiento a la normativa vigente, podrán encontrar en nuestra página web los formularios necesarios para completar la información requerida por la UIF respecto a:

- Datos y Documentación Requeridos en cumplimiento de la resolución UIF 126/2023
- Declaración Jurada Sujeto Obligado de acuerdo con el artículo 20 Ley 25.246.
- Declaración Jurada sobre la condición de Personas Políticamente Expuestas

Por cualquier consulta, agradeceremos se comunique telefónicamente con el Oficial de Cumplimiento al Teléfono 5218-9090 de Lunes a Viernes en el horario de 9 a 18hrs.